CONTRATO N° 002-2023-ATU/GG-OA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 26-2022-ATU

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA Y LAS PUERTAS CORTAFUEGO DE LA ESTACIÓN CENTRAL Y PATIO NORTE DEL COSAC I"

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de las puertas de emergencia y las puertas cortafuego de la Estación Central y patio Norte del COSAC I", derivada de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 26-2022-ATU", que celebra de una parte la AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, departamento y provincia de Lima, debidamente representada por el Jefe de la Oficina de Administración, señor Eduardo Vargas Pacheco, identificado con DNI № 25844650, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2022-ATU/PE y facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 002-2023-ATU/PE; y de la otra parte, la empresa ENTERPRISE MARKETING SOLUTION S.A.C. con RUC Nº 20538158713, con domicilio legal en Calle Padre Guatemala Nº 224, Oficina 302, Urb. Maranga ET 1, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 12394939 corepresentada por su Gerente General, señor Octavio Fernando Mundaca Grillo, identificado con DNI N° 10004216, según poder inscrito en la Partida Floatránica Nº 2000/1004216. B00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a guien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA; cuando se les nombre en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, las mismas que convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2023, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 26-2022-ATU para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de las puertas de EMERGENCIA y las puertas cortafuego de la Estación Central y patio Norte del COSAC I", a favor de EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

on fecha 27 de enero de 2023, se registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del ≇stado – SEACE, el consentimiento de la buena pro a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de las puertas de emergencia y las puertas cortafuego de la Estación Central y patio Norte del COSAC I", conforme a las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 70,800.00 (Setenta Mil ochocientos y 00/100 Soles), lo que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación nateria del presente contrato.

LÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

A ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento), y de la forma prevista en el numeral X de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III -Requerimiento, de las bases integradas.





Javier Carrasco P

OA

Vo Bo

Unidad de

J. Gomez



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajos responsabilidad del funcionario competente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario, que se computará a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo, tal como se establece en el numeral VIII de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.

Debe considerarse que respeto a los plazos de presentación de los entregables, en los subnumerales 6.1 y 6.2 del numeral VI de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, se ha previsto lo siguiente:

Primer Entregable: Hasta los tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o suscripción del Contrato.

Plan de Trabajo:

EL CONTRATISTA deberá presentar, un Plan de Trabajo hasta los tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o suscripción del Contrato, en el que se incluya el cronograma de los trabajos listando las actividades a realizar.

El Plan de Trabajo debe contener la descripción de Isa actividades a realizar y los plazos para cada actividad en función al plazo propuesto, según lo requerido en los Términos de Referencia. Dicho Plan de Trabajo deberá contener lo siguiente:

- Objetivos y metas.
- Actividades a realizar.
- Personal administrativo y técnico operativo.
- Metodología a utilizar.
- Cronograma de actividades por cada establecimiento del COSAC I.
- Seguro complementario de Trabajo de Riesgo 8SCTR).
- DNI del personal administrativo y técnicos operativos.

El Plan de Trabajo deberá ser aprobado hasta en dos (02) días hábiles por el personal designado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular. La ejecución del servicio iniciará al día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.

Segundo Entregable: Presentación del Informe Final de los trabajos realizados en los ambientes que forman parte de la infraestructura del COSAC I, como la Estación Central y patio Norte, que debe ser presentado dentro del plazo total otorgado para ola prestación del servicio, es decir, hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobado el plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 152 del Reglamento, la presente contratación se encuentra exceptuada de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de LA ENTIDAD, previo informe del Equipo de Mantenimiento y Seguridad del COSAC I, conforme lo previsto en el numeral IX del Capítulo III de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.





V9B0

Unidad de Abastecimiento

Gómez





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

> "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad. debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



e Urba

Javie

Сапассо Р



Unidad de

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a, i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serár: de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

: Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores departamento y provincia de Lima

MUNDACA GRILLC ente General rketing Solation 8.A.C

OCTAVIO,







DOMILICIO DE LA ENTIDAD



DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Padre Guatemala Nº 224, Oficina 302, Urb. Maranga

ET 1, distrito de San Miguel, provincia y departamento de

CORREO ELECTRÓNICO

: gerencia@ems.pe;

administracion@ems.pe;

octavio.mundaca@ems.pe;

ofmundaca@hotmail.com;

emssac.contacto@gmail.com;

ventas@ems.pe; soporte

@ems.pe

Para los efectos de notificaciones relativos a ampliaciones de plazo, esta se realizará al correo gerencia@ems.pe.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

⊕e acuerdo con las bases administrativas, la oferta ganadora y las disposiciones del presente ontrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima-el 10

de febrero de 2023.

OCTAVIO F. MUNDACA GRILLO Gerente General

Enterprise Marketing Solution S-AC

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

EDUARDO VARGAS PACHECO Jefe de la Oficina de Administración Autondad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



Javier

